



PROCESO VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RADICADO: 2022-00504-00

ARTÍCULO 461 del C.G.P.

M

Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado demandante solicita la terminación del proceso por transacción. Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, **9 de noviembre de 2023.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**

Por el término de ejecutoria de este auto, córrase traslado a la sociedad demandada MOVIL VIDA S.A.S NIT 900.785.142-0, de la solicitud de terminación del proceso por transacción celebrada entre las partes, de conformidad con el artículo 312 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 151 del 10 de noviembre de 2023.